

NORMATIVA
**COMISION DE INVESTIGACIÓN
E.T.S. DE ARQUITECTURA**

(Aprobado en Pleno de la Unidad Administrativa de Arquitectura 20.03.2013)



Arquitectura Málaga

COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN

Escuela de Arquitectura de Málaga

1. Contenido

La misión de la Comisión de Investigación será organizar, coordinar y dirigir las investigaciones que se realicen en la Escuela de Arquitectura de Málaga, así como todo a lo referente de estudios de Tercer Grado. Deberá velar por la idoneidad y calidad de los trabajos de investigación que se realicen en el Centro o en los que participe el personal adscrito al mismo de manera relevante. Estará compuesta por tres profesores con plena capacidad investigadora, adscritos al Departamento, será presidida por el Director de la Escuela o por el Coordinador de Posgrado e Investigación todos ellos tendrán plena capacidad docente.

Los miembros de la Comisión de Investigación se renovarán o prorrogarán cada dos años. Actuará como Secretario de menor categoría docente y/o antigüedad.

2. Competencias de la Comisión de Investigación

La Comisión de Investigación de la Escuela de Arquitectura de Málaga tendrá las siguientes competencias:

- a) Proponer medidas para la coordinación y realización de la investigación que se desarrolle en el Centro y en el Grupo de Investigación.
- b) Promover la presentación a convocatorias competitivas de Proyectos de Investigación/Excelencia/Europeos, etc.
- c) Definición de la oferta de enseñanzas de tercer grado. Programación y Definición de oferta de Programa de Doctorado.
- d) Proceso de elaboración de la oferta de Máster y estudios de especialización.
- e) Promover, asesorar y facilitar la realización, valoración y evaluación de los proyectos de Investigación que presenten investigadores del Centro y del Grupo de Investigación.
- f) Promover la publicación y difusión de las investigaciones realizadas.
- g) Elaborar una memoria anual de Investigación del Centro para su remisión a la Comisión de Investigación de la UMA, previa ratificación por el Pleno de la Unidad Administrativa.
- h) Seguimiento de las evaluaciones del Grupo de Investigación y velar por el cumplimiento de los objetivos marcados.
- i) Resolver los asuntos de trámite que el Pleno de la Unidad Administrativa le encomiende en relación a los estudios del Tercer Ciclo y siempre de acuerdo con los criterios que el mismo establezca.

3. Funcionamiento de la Comisión de Investigación

- a) La Comisión de Investigación se reunirá cuando la convoque su Presidente o a solicitud de, al menos, la cuarta parte de sus miembros. En este último caso deberá acompañarse la solicitud del Orden del día.
- b) El orden del día de la Comisión de Investigación será fijado por su respectivo Presidente de acuerdo con el Secretario de la misma.
- c) Para la válida constitución de la Comisión se requerirá la presencia de, al menos, la mitad de sus miembros.
- d) El régimen de reuniones, deliberaciones, votaciones y acuerdos se adaptará en todo aquello que sea posible al funcionamiento general de lo regulado para el Pleno del Centro.
- e) En caso de empate en deliberaciones que se sometan a votación, el voto del presidente será de calidad.
- f) De las sesiones de la Comisión se levantará acta de acuerdos adoptados por el Secretario de la misma con el visto bueno del Presidente.